

Constancia secretarial: Manizales, siete (07) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la Secretaria de Educación de Caldas no ha dado ninguna respuesta respecto de la medida cautelar. Así mismo hay prueba de que fue recibida el 3 de marzo del 2021 a través del correo electrónico.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Capital de Progreso -Capecoop contra Francedy Cardona Alarcón, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00081-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir a la Secretaria de Educación de Caldas para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo de salario de Francedy Cardona Alarcón identificada con cédula de ciudadanía n.º 30.385.992, comunicada mediante oficio 0251 del 02 de marzo de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

825b0b34b5f05a3171210a419dc7c7a7cdcf22ea9d5452c3fc687954b381178f

Documento generado en 07/05/2021 11:53:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en Estado No. 077 del 10/05/2021. ygh.